



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	Treinta y Uno (31) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00077	00
DEMANDANTE	MAIRA ELENA DIAZ BALDOVINO						
DEMANDADA	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. EMTELCO S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Subsanado el defecto formal señalado en auto inda demanda, reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por MAIRA ELENA DIAZ BALDOVINO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.398.861 en contra de EMTELCO S.A.S. representada legalmente por MARITZA GARZON VARGAS y en contra UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. representada legalmente por MARCELO CATALDO FRANCO

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto al representante legal de la entidad demandada la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada ADRIANA PATRICIA GONZALEZ GUTIERREZ portador de la T.P. No. 183.376 del C. S. de la J.

CUARTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales para efectos de notificación a las partes:

Demandante merlymouse1989@gmail.com
Apoderado: adriangonza@hotmail.com
Demandadas: notificacionesccio@emtelco.com.co
notificacionesjudiciales@tigo.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd146d286a884477a04a5417a4a549cbe8e44344b71f7be8e24a8bff773ab19d**

Documento generado en 31/03/2023 09:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>